

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 1062.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los dos bueyes, cuyas señas se espresan al pie y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion.

Córdoba 4 de Agosto de 1859.  
—El G. -I., Manuel Saenz Diente.

#### Señas.

Uno rubio claro, aserradas las puntas de los cuernos, y el otro negro que tira á castaño obscuro, ambos herrados.

#### Circular núm. 1063.

Patronatos.—Habiéndose acudido á mi autoridad José Mestanza, vecino de Bujalance, como heredero de su madre Maria Soriano, en solicitud de que se le satisfaga 550 rs. importe de una dote que le estaba concedido á esta por el juzgado de primera instancia de dicha ciudad en Agosto de 1854 despues de haberse acreditado su derecho y parentesco con D. Fernando Notario Hidalgo, con destino á dotar doncellas de su linage,

he resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que si alguno de los parientes del fundador conserva libramientos de fecha anterior ó se cree con mejor derecho acuda con reclamacion á este Gobierno de mi cargo en la inteligencia de que no verificándolo en el término de un mes, se procederá á la adjudicacion de la espresada dote si lo permiten los fondos de dicha piadosa institucion prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 3 de Agosto de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 1064.

Patronatos.—Habiendo acudido á mi autoridad Maria Concepcion Garcia, hija de Maria Melero y Castro, Lucia Melero y Castro, y Lucia Relano y Castro, vecinas de Bujalance, en solicitud de que se le satisfagan 2342 rs. 46 mrs. importe de tres dotes que les estan concedidas por el juzgado de primera instancia de dicha ciudad en Mayo de 1850 despues de haberse acreditado su derecho y parentesco con Juan Lopez Caballero y Juana Diaz la Soriana, su muger, fundadores de una obrapia con destino á dotar huérfanas de su linage, he resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que si alguno de los parientes del fundador conserva libramiento de fecha anterior ó se cree con mejor derecho acuda con reclamacion á este Gobierno de mi cargo, en la inteligencia que no verificándolo en el término de un mes se procederá á la adjudicacion de las espresadas dotes si lo permiten los fondos de dicha piadosa institucion prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 3 de Agosto de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 1065.

Gobierno de la provincia de Jaen.

—Edicto.—D. José Montemayor, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los mil setecientos treinta y siete pinos que componen los lotes números 2, 4, 6, 9 y 10 que quedaron sin enagenar por falta de licitador en la que se verificó el dia 10 de Mayo próximo pasado en la villa de Segura de la Sierra, como procedente del quemado ocurrido en el mes de Agosto del año último en los montes del Estado y sitio denominado Collado de los aperones, término de dicha villa, he acordado salgan nuevamente á la subasta para su venta los referidos pinos, maderables que han de cortarse, debiendo tener efecto el remate el dia primero de Setiembre próximo, ante el Alcalde de referida villa, con asistencia del Ingeniero de Montes de esta provincia ó personas que le represente, y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto con la anticipacion oportuna en la sala Consistorial de la citada villa para conocimiento de los que quieran interesarse en esta empresa: advirtiendo que el referido número de árboles se halla dividido en cinco lotes que con sus valores se espresan á continuacion.

Número de lotes.	Item de pinos.	Valor Rls. vn
2	369	3169
4	197	1795
6	259	2530
9	294	1253
10	618	5364
		1737
		14114

Jaen 27 de Julio de 1859 —José Montemayor.—Córdoba 4 de Agosto de 1859 —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

#### Circular núm. 1043.

Vigilancia.—Los Alcaldes, em-

pleados de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de una burra con rastra, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 28 al 29 del mes anterior desaparecieron del sitio nombrado el Carrillo, término de Montilla, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Agosto de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

#### Señas de la burra.

Castaña con el vientre blanco, chata, cerrada.

#### Id. de la rastra.

Una rucha de 7 meses, rucia oscura, remendada en negro en el costillar derecho.

#### Circular núm. 1070.

Tesoro métrico. Cotojo general de todas las pesas, medidas y monedas antiguas y modernas de España, Francia, Inglaterra, Portugal y posesiones españolas de Ultramar, y equivalencia de cualquiera número de unidades de las medidas antiguas, convertidas al nuevo sistema métrico decimal.

Gran cuadro mural. Aprobado por el Real Consejo de Instruccion pública, premiado por la Direccion general del ramo y recomendada su adquisicion por el Ministerio de Fomento á todos los demas Ministerios, para que estos lo hagan á sus respectivas dependencias, en Real orden de 7 de Mayo último.

Obra útilísima á todos los Ayuntamientos, dependencias del Estado, establecimientos públicos y á todo el comercio en general, calculada y ordenada por D. Antonio Alvará Delgrás. Se halla de venta en esta ca-

pital. al precio de 24 rs. en casa de D. Francisco Lozano.  
En Madrid en las librerías de Cuesta, Hernando, Locatío Lopez y

otros. Los pedidos se dirigirán á D. Alonso Guillen, editor, calle del Pez, núm. 40.

Circular núm. 954.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesión celebrada el 9 del actual.

Núm. de inventario.	Remate.
(Conclusion.)	
474	5500
494	5500
472	3749
470	8653
522	6389
983	6000
892	2300
918	3350
890	10100
373	3905
917	2362
514	5760
516	4060
513	6300
82	4216
40	48000
8	10005
83	10340
132	5180
183	6001
122	13700

73	7814
84	3658
149	17968
393	13210
45	5205
173	540
59	1700
1037	4665
1048	7310
1064	14000
1064	30500
1064	50000
141	12000
96	15300
91	6190
127	6100
84	1580
102	17040
103	7035
174	4900
394	9020
120	7300
104	6006
105	12010
310	11200
14	15600
229	

95	id. por D. José Pino y Vazquez en — Otra callejon de la Puerta de Gallegos núm. 18, procedente del Colegio de la Piedad, id. por D. Francisco Javier Rueda en	14100 26000
641	Otra Plazuela de las Tendillas núm. 4, procedente del Hospital de San Jacinto y de los Dolores de la misma, id. por D. Miguel Maria Rojo, vecino de Fuente Obejuna en	33040
221	— Otra calle Almonas núm. 48, procedente de la Obra pía de Fernandez de los Olivos, id. por D. Ramon de Torres y Codes vecino de Córdoba en	15135
3	— Otra calle de Montero núm 6, procedente del Caudal de Espósitos de id., id. por D. Francisco Ordoñez vecino de id. en	13630
80	— Otra calle del Hejido, Campo de la Verdad, procedente del Hospital de la Caridad, id. por D. Pablo Garcia vecino de id. en	5012
117	Un olivar al sitio de Peñas vilano, término de Villafranca, perteneció al Colegio de Educandas de la misma, rematado por D. Andrés Lasso de la Vega en	5575
3	Segunda suerte del encinar nombrada cejuela que radica en el pago de la floma del Barco, término de Montoro, procedente del Secuestro del ex Infante D. Carlos, id. por D. Felipe de Lara vecino de Lopera en	40000
66	Una haza al sitio de la Barca, término de Adamuz procedente de sus propios, id. por D. Teodoro Liger y Luque, vecino de Bujalance, en	4500
453	Una viña que radica en Garcí Gomez, término de Montoro, perteneció al Hospital de Jesus Nazareno de id., id. por D. Andrés Lasso de la Vega vecino de Córdoba en	13025
692	Una haza llamada pecho rodeo, término de Zuheros, procedente de los propios de la misma, id. por D. José Padillo vecino de id. en	4180
694	Otra llamada Cormirena y Mojares, término de id., procedente de id., id. por D. Rafael de Castroverde, vecino de Córdoba, en	40620
689	Otra en el sitio de la Cabezada, término de id. procedente de id., id. por el mismo	6020
690	Otra llamada Chozuelas en la sierra término de id., procedente de id., id. por D. Nicolas Ladeonde vecino de Córdoba en	3400
691	Otra llamada Fuente del Agresar en id., procedente de id., id. por id. en	4800
688	Otra llamada Barrancos y Barranqueros, término de id., id. por D. Benito Cantero vecino de id. en	44624
988	— Una haza al sitio llano de D. Juan, término de Lucena, procedente del caudal de Espósitos de id., id. por D. José Soria vecino de id. en	10080
983	— La segunda suerte de las dos en que se dividió una haza al sitio de Prado Quemado, término de id., procedente de id., id. por D. Rafael Castroverde vecino de Córdoba en	4500
943	Una haza de tierra, al sitio de los polvillares, término de id., procedente del Hospital del Santo Cristo de los desamparados de id., id. por D. Fernando Valverde Leon vecino de id. en	5330
970	Un olivar al sitio de Pozo Pesquero, término de id., procedente del Hospital de incurables de id., id. por D. Nicolas Cortés vecino de id. en	6780
460	Un portal, sito en la Ciudad de Lucena, calle Clavija que perteneció al Hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de id., id. por D. Juan de la Fuente Quintero, vecino de id.	5910
459	Otro id. en id., calle id. núm. 5 procedente de id., id. por D. Joaquin de Burgos y Roldan vecino de id. id. en	4114
464	Otro id. en id., calle de San Francisco procedente de id., id. por D. Fernando Quintero Gabino vecino de id., id. en	6000

Lo que se inserta en este periódico oficial en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal del ramo á satisfacer el importe de los primeros plazos en el término que marca la Instruccion, pues de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 17 de Julio de 1859.—Manuel Torrecilla.

## Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1071.

Debiendo procederse á la obra de reparacion que se necesita en los pajares y albergues del cortijo de las Penillas, término de Luque, perteneciente á la casa central de Expositos de esta ciudad, he determinado se anuncie la subasta de ella, bajo el tipo de 942 rs. y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la Junta y la del Ayuntamiento de Luque.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en los puntos designados el día 25 del presente mes á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador en esta ciudad y la del Sr. Alcalde en dicha villa.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Córdoba 3 de Agosto de 1859.

—El Presidente, Manuel Torrecilla.  
—El Srio., Luis Carlos Tirado.

## Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba.

ANUNCIO.

Circular núm. 1067.

En la casa cuartel de esta capital se halla un caballo, procedente de criminales aprehendido por la fuerza de este cuerpo, cuya seña se espresan á continuacion, y se hace saber al público por si alguna persona se encuentra con derecho á él por haberle sido robado acuda con documento justificativo de su propiedad antes del día 25 del presente mes, en la inteligencia de que si hasta dicho día no ha parecido su dueño se venderá en pública subasta con arreglo á lo prevenido en Real orden de 10 de Junio de 1849.

Señas del caballo.

Cerrado, entero, bayo oscuro, lucero, lunar entre los ollares, cabos negros, calzado del izquierdo, herrado, alzada 7 cuartas.

Córdoba 4 de Agosto de 1859.

—El Comandante de provincia, Antonio Marquina.

## Administracion subalterna de rentas estancadas de Aguilar.

Circular núm. 1072.

D. Antonio del Castillo, Administrador de rentas Estancadas de esta villa y su partido.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido por la Direccion general de rentas Estancadas se saca á pública subasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero á las once de su mañana 500 cajones de pino embases de tabaco con mas 160 de cedro y 39 embases de pólvora, los

primeros al tipo de 3 rs., los segundos á real y los últimos á 4 rs.: lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta acudan en dicho día y hora al local de esta Administracion, advirtiéndose que para mayor facilidad en la adquisicion de los embases estarán divididos en lotes de á 10, y que las personas á quienes se les adjudique no entrarán en el goce definitivo de ellos hasta que el expediente de subasta sea aprobado por la superioridad.

Aguilar 29 de Julio de 1859.

—Antonio del Castillo.

## Administracion subalterna de rentas estancadas de la Rambla.

Circular núm. 1073.

D. José Prieto, Administrador de rentas Estancadas de esta villa y partido, etc.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que esta prevenido por la Direccion general del ramo en orden de 24 de Junio de 1858, se subastan en venta para su remate en el mejor postor los embases de tabaco que á continuacion se espresan:

Veinte y tres cajones de cedro, bajo el tipo de un real cada uno y 100 de pino, bajo el de 2 rs. cada uno. Cuya subasta tendrá efecto de once á doce de su mañana del día 30 del presente mes en esta oficina de mi cargo con las formalidades prescritas al efecto, advirtiéndose se harán proposiciones á lotes que se formarán de 10 cajones cada uno, prefiriéndose al postor que lleve todo el número, y entendiéndose que la adjudicacion no se hará definitiva hasta tanto que el expediente merezca la aprobacion de mencionada Direccion general.

Dado en la Rambla á 1.º de Agosto de 1859.—José Prieto—P. M. D. S. S., Antonio Lopez del Moral.

## AYUNTAMIENTOS.

### Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1042.

D. Francisco Aviles Alcalde, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que en virtud del mal estado en que se halla el barco llamado de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios de esta poblacion, el Ayuntamiento de mi presidencia con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado abrir subasta pública para la construccion de uno nuevo por la cantidad de 7250 rs. de su presupuesto, habiéndose señalado el día 15 del actual de diez

á doce de su mañana en estas casas Capitulares para su remate con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en esta secretaría para gobierno de las personas que se comprometan á verificarlo con mayor ventaja y quieran interesarse en esta licitación. Montoro 1.º de Agosto de 1859. —Francisco Aviles.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Ruano.

### Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1054.

D. Demetrio Claveria y Gutierrez, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa.

Para ocuparse la Junta Pericial de ella, á la formacion del Padron de riqueza, que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial que pueda corresponder en el año próximo de 1860, se señala el plazo de quince dias, para que todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas, colonos y ganaderos vecinos de esta villa y hacendados forasteros en su término presenten en la oficina de repartimiento relaciones juradas de todos los bienes que posean, segun los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiendo en ellas cualquiera carga permanente impuesta sobre las mismas, con expresion de la corporacion ó individuo á quien se pague y su vecindad; en la inteligencia de que el que no lo verifique dentro del periodo que queda prefijado incurrirá en las multas de irremisible esacion que señala el artículo 24 del mismo Real Decreto.

Y para que llegue á noticia de los interesados se manifiesta al público y fija en Aguilar á 2 de Agosto de 1859.—Demetrio Claveria.—Lázaro Ramal de Hervás.

### Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1053.

D. Manuel Padilla Rubia Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en ella y su término: que habiendo de formarse por el Ayuntamiento y junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganaderia sobre que ha de basar el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1860, presenten las relaciones prevenidas en el real Decreto de 23 de Mayo de 1845 en el preciso término de 30 dias á contar desde esta fecha en la Secretaria Municipal, apercibidos que el que no lo verifique sufrirá los perjuicios que por falta de datos se le irroguen.

Iznajar 1.º de Agosto de 1859. —Manuel Padilla.—Rafael Delgado, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1060.

D. Felipe Vigara y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa del Duque, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y junta de sanidad de la misma, para evitar en lo posible el que se propague en las ganaderias de este distrito municipal la enfermedad glozopeda que existe en las de muchos pueblos de la circunferencia, se ha dispuesto que en la inmediata feria de S. Agustin que habrá de celebrarse como de costumbre en esta villa el 28 de los corrientes, no se permita por esta vez la venida de ganado de pezuña hendida.

Hinojosa Agosto 2 de 1859.—Felipe Vigara.—Francisco Maria Vizcaino, Srio.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de S. Roman de Sevilla.

Circular núm. 1034.

D. Juan de Dios de Briones Juez cuarto de Paz de esta ciudad, que por usar de Real Licencia el Sr. D. Joaquin Maria Lazarte, despacha el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Roman de la misma.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por primer término y edicto á Pablo José Espósito, alias Cantillo, natural y vecino de la Rambla provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio del campo, de edad de diez y nueve años, reo prófugo de la causa que en este Juzgado se le sigue por quebrantamiento de la condena de presidio mayor que estaba estinguendo en el de esta capital, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, á donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulta y serán oidas sus defensas.

Dado en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan de Dios de Briones.—Por mandado de S. S., Manuel de Moya.

#### Juzgado de primera instancia de Ecija.

Circular núm. 1058.

D. José Seguera, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la fecha á Juan Molina y Muñoz, natural de esta ciudad, de egercicio quinquillero, padre de Juan José Ramon, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue al referido su hijo, por falta de cédula de vecindad y vagancia, entendido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ecija veinte y cuatro de Julio de 1859.—José Seguera.—Por mandado de S. S., Cayetano Nuño y Carrasco.

#### Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 1059.

D. Manuel Gallego, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el concurso de acreedores que pende en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito á los bienes de D. José Simon San Martin, de esta vecindad, he mandado convocar á junta á todos sus acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuya junta tendrá lugar en mi sala Audiencia el dia 20 del entrante Agosto desde la hora de las diez de su mañana, y á la cual podrán concurrir únicamente los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó que los presenten en el acto.

Dado en Priego á 27 de Julio de 1859.—Manuel Gallego.—Por mandado de S. S., Patricio Aguilar.

#### Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Circular núm. 1068.

D. Enrique Lassus Font, Caballero de la inclita órden militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse encontrado en el dia de ayer un cadáver que lo ha sido al parecer de muerte natural, en el arroyo del Lantiscal y sitio de las Vegas del Espatarro, junto á Villanueva del Duque, término jurisdiccional de esta villa, cuyas señas y las de sus ropas abajo se espresarán, en la cual he acordado hoy entre otras cosas se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de la familia ó otra persona interesada se presente en este Juzgado en el término de quince dias para identificar la persona del difunto.

Dado en Hinojosa del Duque á 25 de Julio de 1859.—Enrique Lassus Font.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Señas del cadáver y sus ropas.

Un hombre joven, como de once á trece años, cara pequeña redonda, color moreno, pelo castaño, ojos pardos y pequeños, ceja bien poblada y pestaña larga, nariz pequeña y labios delgados y estatura de seis cuartas. Vestido con chaqueta, calzon corto y botin de paño pardo, chaleco de bolleta azul, camisa de lienzo blanco y zapato de becerro basto blanco.

#### Promotoria Fiscal de Posadas.

Circular núm. 1069.

El Ilmo Sr. Fiscal de S. M. en la Audiencia del Territorio nuestro Gefe Superior en el mismo, me ordena en 21 del corriente que redoble mi vigilancia en la persecucion de toda clase de delitos, esencialmente los de vagancia origen de los demas, y de la perturbacion del órden social.

Sirvase V. repasar cuidadosamente las circulares que con este objeto le he dirigido; y con sus observaciones, y las que se hallan consignadas en las de los Sres. Gefes Superiores respectivos de la Audiencia de Sevilla, y las ilustradas medidas que puede V. ver en el Boletín provincial, tomadas por el Sr. Gobernador civil, comprenderá que nada nos queda que desear para que cumplidamente llenemos nuestros deberes.

Poniéndonos de acuerdo con todas las Autoridades civiles, militares y Guardia civil cada cual en su demarcacion respectiva, cooperando con firmeza á la captura y castigo de los criminales, denunciando los hechos justiciables, observando cuidadosamente la conducta de los sujetos sospechosos, y dándome aviso inmediatamente de cuanto suceda en esa poblacion de que criminalmente tenga que conocer el juzgado habrá V. cumplido con el deber de su ministerio.

Si alguno de los malhechores que recorren el territorio, invadiese esa villa ó su término, me dará V. parte sin perder momento para acordar las medidas oportunas en su extermio.

Por último Sr. Síndico, corociendo V. que el que hoy de novo se nos exige, es el servicio que mas interesa á la Reina (q. D. g.) y al bienestar de nuestros conciudadanos, se hará cargo de que cuando esa autoridad local tome medidas oportunas á conseguir el objeto apetecido, es indispensable esté á su lado, el representante de la ley, sintemor ni consideraciones de ninguna clase.

Dignese V. acusarme el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Posadas 31 de Julio de 1859.—Antonio Búrgos y Alvarez.—Sres. Síndicos del partido de Posadas.

CÓRDOBA: =1859  
Imprenta y Litografía de D. F. G.  
Tena calle de la Libreria núm. 1.º